



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

RESOLUCIÓN No. JD.05.11.2014

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.11.2014, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"ACTA No. JD.11.2014... QUINTO: PUNTOS CENTRALES: 5.1. Aprobación de la versión final de las modificaciones al Reglamento para Fiscalización de Empresas Forestales:... Después de una amplia deliberación la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE: Emitir con efecto inmediato la siguiente:

Resolución No. JD.05.11.2014

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo Número 101-96, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva es el órgano superior administrativo del Instituto Nacional de Bosques y entre sus atribuciones dicta las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines y aprobar sus reglamentos internos.

CONSIDERANDO

Que es necesario promover, orientar y regular las actividades forestales, en la producción sostenible de bienes y servicios del bosque, que contribuyan al desarrollo económico y social del país; por lo que, el INAB debe cuantificar, cualificar y verificar la procedencia lícita de los productos, fiscalizando las empresas forestales.

POR TANTO

Con base en lo anteriormente considerado y preceptuado en los Artículos: 30, 43, 12, 134, 153, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 5, 6, 10, 14, 16, 19, 63, 64 y 88 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal; 1, 2, 3 y 4 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, Ley de Contencioso Administrativo; 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley Forestal.

RESUELVE

Aprobar el Reglamento para la Fiscalización de Empresas Forestales, contenido en los artículos siguientes:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar las disposiciones contenidas en la Ley Forestal y su Reglamento, relacionadas con la fiscalización y control de las empresas forestales que funcionan en el territorio nacional, para la verificación de procedencia de los productos forestales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las regulaciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todas las empresas forestales que funcionan en territorio nacional.

Se exceptúan de esta aplicación, las empresas que adquieren, almacenen, transformen, comercialicen, importen y/o exporten látex, proveniente de plantaciones de *Hevea brasiliensis*.

Artículo 3. Empresas forestales. Se entiende por empresas forestales todas aquellas que adquieren, almacenen, transformen, comercialicen, importen y/o exporten productos forestales.

Artículo 4. Competencia del Instituto Nacional de Bosques. Para efectos del logro de los objetivos de este Reglamento, es competencia del INAB normar lo siguiente:

- a) El registro de ingresos y egresos de productos forestales por parte de las empresas forestales;
- b) Los procedimientos para la fiscalización y control de las empresas forestales que operen en el territorio nacional; y,
- c) La creación y funcionamiento del Sistema Electrónico de Información de Empresas Forestales.

Artículo 5. Sujetos del proceso de fiscalización. Los sujetos del proceso de fiscalización lo constituyen:

- a) Sujeto activo: El INAB es el ente fiscalizador a través de sus dependencias a nivel nacional, regional y subregional; y,

